



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000172-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515488402 - 4]

VISTO:

El **Memorando N° 000192-2024-GR.LAMB/CMEA-D**, con Registro Sisgedo N° 515488402-3, de fecha 23 de octubre de 2024, en seis (6) folios, referente a la Conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la I.E.P.M. "CMEA"; y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial se establece que los profesores, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones debidamente comprobados, son pasibles de ser sancionados por las causales establecidas en su Artículo 40° y el Artículo 43° establece que los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de marzo del 2021, se resuelve en su artículo segundo aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; en su numeral 6.1.3.1 CPPADD literal a) está constituida por tres (3) miembros titulares: 1. Un representante del titular de la IGED, quien la presidirá; 2. Un representante de la oficina de personal de la IGED o quien haga sus veces, profesional en derecho, quien actuará como ST y que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva; y 3. Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de un proceso electoral. Cada uno de los miembros cuenta con un (1) miembro alterno, salvo excepciones debidamente justificadas, quién lo reemplazará en caso de ausencia por motivo debidamente justificado. En caso del ST alterno, es un profesional en derecho de la IGED. Así mismo en el numeral 6.1.2. literal c) señala: Si al vencimiento del periodo de dos (2) años de la comisión no se designa una nueva, ésta mantendrá sus funciones y atribuciones hasta ser reemplazada(...);

Que, el Objetivo es Establecer disposiciones que regulan el proceso administrativo disciplinario seguido a los profesores nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que incurran en faltas o infracciones de carácter disciplinario, aplicando los principios del derecho administrativo sancionador; asimismo, establecer disposiciones para la investigación por faltas o infracciones a cargo del director de la institución educativa, del jefe de personal o quien haga a sus veces; así como, regular la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes comprendidos en la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, se decreta modificar los artículos 91, 194 y 224 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. "Artículo 91.- Constitución, estructura y miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (...) 91.2. La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, quienes asumen funciones en casos debidamente justificados. Los miembros de dicha comisión son los siguientes: (...) c) Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, acreditado por la organización sindical con mayor número de afiliados.";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 168-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 23 de noviembre del 2023, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, precisa en sus consideraciones lo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000172-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515488402 - 4]

siguiente: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, corresponde al Ministerio de Educación, aprobar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación del citado Decreto Supremo, siendo ello así, se precisa que en tanto el Minedu; no implemente el procedimiento para la acreditación del representante de los profesores nombrados en la CPPADD, las referidas comisiones continúan ejerciendo sus funciones y sesionando con el representante de los profesores que actualmente integra la comisión;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000068-2024-GR.LAMB/CMEA-DAD-PYPC**, con Registro Sisgado N° 515488402-2, de fecha 23 de octubre de 2024; la Sección de Recursos Humanos de la I.E.P.M. "CMEA", recomienda con carácter urgente realice la elaboración del acto resolutorio para la Conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la I.E.P.M. "CMEA"

Que, mediante **Memorando N° 000192-2024-GR.LAMB/CMEA-D**, con Registro Sisgado N° 515488402-3, de fecha 23 de octubre de 2024; la Dirección General de la I.E.P.M. "CMEA", comunica que se realice la elaboración del acto resolutorio para la Conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la I.E.P.M. "CMEA"

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, R.M. que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N°374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S.N 011-2011-ED, DS, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA I.E.P.M. CMEA, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, quedando integrada de la siguiente manera:

N	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO
1	CRL. FRANCO MIGUEL TOLEDO NEGLIA	00450652	PRESIDENTE
2	ABG. LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS	16448876	SECRETARIO TÉCNICO
3	MTR. NANCY NUÑEZ CUEVA	07222228	INTEGRANTE
	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO
1	ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP	16590148	PRESIDENTE ALTERNO
2	DRA. BETTY YDALI VARGAS TOCTO	16617154	SECRETARIO TÉCNICO ALTERNO
3	DR. JESUS MARTIN CASAS MONTENEGRO	16781908	INTEGRANTE ALTERNO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000172-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515488402 - 4]

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

FRANCO MIGUEL TOLEDO NEGLIA

DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 28/10/2024 - 14:53:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
28-10-2024 / 13:03:30